

---

# DÍA MUNDIAL DE LA PI 2025: CONCURSO DE VIDEO PARA JÓVENES REGLAMENTO

---

## 1. DEFINICIONES

---

- 1.1. **OMPI:** La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es una organización intergubernamental y el organismo especializado de las Naciones Unidas que está al servicio de los innovadores y creadores de todo el mundo, velando por que sus ideas lleguen al mercado de manera segura y mejoren la vida en todas partes. Para ello, la OMPI presta servicios que permiten a los creadores, innovadores y empresarios proteger y promover su propiedad intelectual (PI) sin fronteras y actúa como foro para abordar cuestiones de vanguardia en materia de PI. Los datos y la información de la OMPI en materia de PI orientan a los responsables de la toma de decisiones en todo el mundo. Los proyectos de la OMPI centrados en los resultados y la asistencia técnica garantizan que la PI redunde en beneficio de todos, en todas partes. La OMPI tiene su sede en Ginebra (Suiza).
- 1.2. **Día Mundial de la Propiedad Intelectual:** En 2000, los Estados miembros de la OMPI eligieron el 26 de abril (día en que el Convenio de la OMPI entró en vigor en 1970) para celebrar cada año el Día Mundial de la Propiedad Intelectual con la finalidad de fomentar un mayor conocimiento general de la PI. Desde entonces, el Día Mundial de la Propiedad Intelectual viene siendo una oportunidad excepcional de encuentro en todo el mundo para reflexionar sobre la forma en la que la PI contribuye al florecimiento de la música y las artes y a fomentar la innovación tecnológica que va conformando nuestro mundo, así como a forjar un futuro sostenible.
- 1.3. **Participante(s):** Personas a título individual o grupos de personas que presenten sus trabajos en virtud del presente reglamento (el Reglamento).
- 1.4. **Plataforma del Concurso:** Se puede acceder a la plataforma del Concurso en la dirección <http://www.wipd-2025-video-competition.wipo.int>.
- 1.5. **Trabajo presentado (candidatura):** Videos y documentos especificados del concurso en la [página web del Concurso](#).

## 2. FINALIDAD

---

- 2.1. El Concurso de video para jóvenes con motivo del Día Mundial de la Propiedad Intelectual de 2025 (el Concurso) se refiere a un concurso de video abierto sobre el tema "Sintonizar con la música de la innovación y la creatividad".
- 2.2. Mediante el Concurso, la OMPI pretende sensibilizar a la juventud sobre el modo en que los derechos de PI favorecen la creatividad y la innovación en la industria musical, destacando su potencial de colaboración a fin de lograr un futuro mejor para los creadores, inventores y emprendedores de todo el mundo. El Concurso es también una oportunidad para rendir homenaje a inventores, creadores, empresarios y comunidades locales de todo el mundo cuya innovación y creatividad y cuyo uso de los derechos de PI están transformando la industria musical y mucho más.

### 3. GENERALIDADES

---

- 3.1. Al inscribirse en el Concurso, los Participantes reconocen haber leído y entendido el presente Reglamento y aceptan cumplirlo.
- 3.2. La OMPI podrá modificar el presente Reglamento en todo momento. Salvo indicación en contrario, las modificaciones entrarán en vigor inmediatamente después de la publicación de las nuevas reglas en la plataforma del Concurso.
- 3.3. La presentación de candidaturas en el Concurso es gratuita.
- 3.4. Toda información personal de los Participantes será utilizada por la OMPI con arreglo a su [política de datos personales y confidencialidad](#).

### 4. ADMISIÓN

---

Criterios de admisión:

- 4.1. Usted o al menos uno de los miembros del grupo debe tener entre 18 y 35 años al presentar la candidatura (\*). Se podrá exigir a los Participantes que presenten, previa solicitud, un documento oficial que acredite su edad.
- 4.2. Todos los trabajos deben ser recibidos por la OMPI antes del 16 de marzo de 2025 a las 23:59 (hora de Ginebra).
- 4.3. Puede presentar una candidatura individual o participar con amigos y presentar una candidatura en grupo, pero no las dos opciones. Solo se admitirá una candidatura por persona o grupo. Los grupos pueden incluir un máximo de 10 participantes, y al menos uno de ellos debe tener entre 18 y 35 años en el momento en que se presente la candidatura. Si se presenta en grupo, deberán incluirse los datos de todos los miembros del grupo en el formulario de inscripción.
- 4.4. Los empleados o agentes de la OMPI, sus familiares cercanos y cualquier otra persona relacionada con la organización del Concurso no podrán participar.
- 4.5. Si el/los Participante(s) no cumple(n) con alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, se retirará su candidatura por no ser válida.

(\*) Menores de 36 años al 16 de marzo de 2025.

### 5. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

---

Además de los criterios de admisión, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- 5.1 Su video debe estar relacionado con el tema “Sintonizar con la música de la innovación y la creatividad” y debe cumplir las siguientes condiciones:
  - 5.1.1 El video no debe haber sido publicado previamente en Internet.
  - 5.1.2 El video no debe haber sido distinguido y/o premiado en otro concurso.
  - 5.1.3 El video debe ser de autoría exclusiva de usted o de su grupo, es decir, debe haber sido realizado por usted o por su grupo.

- 5.1.4 Usted o su grupo deben ser titulares de todos los derechos del video (véase la sección 9) y haber obtenido autorización para utilizar cualquier contenido de terceros que pueda incluir. N.B: Los videos que incluyan música de fondo deberán incluir una prueba de autorización para utilizar dichas grabaciones.
- 5.1.5 El video no debe incluir filigranas u otras marcas similares.
- 5.1.6 El video debe estar en formato MP4 y tener una duración de entre 60-90 segundos.
- 5.1.7 El video no debe contener subtítulos o leyendas.
- 5.1.8 Los videos pueden contener narración de audio en: español, árabe, chino, francés, inglés, japonés, portugués o ruso.

5.2 Su video puede explorar las siguientes esferas de atención sobre el tema “Sintonizar con la música de la innovación y la creatividad”:

- **Ritmo que inspira:** muestre cómo la música, la creatividad y la innovación pueden transformar vidas, fomentar conexiones e inspirar nuevas posibilidades.
- **Artífices del cambio:** muestre cómo artistas, músicos, innovadores tecnológicos o jóvenes emprendedores de comunidades locales aprovechan la creatividad y la innovación para dar forma al futuro de la música y crear un impacto global.
- **Voces para la PI:** difunda historias de personas que defienden los derechos de PI en el mundo de la música, destacando cómo esos derechos permiten a los creadores, artistas y emprendedores construir carreras sostenibles en la industria de la música.

5.3 Los Participantes deberán declarar cualquier herramienta de Inteligencia Artificial (IA) utilizada en la realización de su video.

5.4 El video debe grabarse en un entorno en el que no se ejerza crueldad, y sin dañar ni amenazar de daño a personas, animales o plantas.

5.5 Las candidaturas deben presentarse en la plataforma del Concurso, relleno con ese fin todos los campos requeridos en el formulario de participación en <http://www.wipd-2025-video-competition.wipo.int> y deben subirse los documentos como se indica en la plataforma.

---

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

---

- 6.1. La OMPI examinará su candidatura para comprobar que es conforme con el presente Reglamento. Se rechazarán los trabajos cuyo contenido sea infractor, amenazador, falso, engañoso, abusivo, acosador, calumnioso, difamatorio, vulgar, obsceno, escandaloso, provocador, pornográfico o irreverente. La OMPI podrá retirar sin previo aviso cualquier trabajo que no se ajuste al presente Reglamento.
- 6.2. Los videos que cumplan los requisitos serán evaluados por el jurado del Concurso de video para jóvenes organizado por la OMPI con motivo del Día Mundial de la Propiedad Intelectual 2025, que preseleccionará 20 videos finalistas. Los videos serán evaluados en función de su adhesión al tema, la expresión del tema, la originalidad, la creatividad, el mensaje y el atractivo visual, entre otros.

- 6.3. El jurado del Concurso estará integrado por jóvenes colegas de la OMPI, becarios y miembros del Programa de Jóvenes Especialistas, así como el equipo del Día Mundial de la Propiedad Intelectual en la OMPI, en Ginebra (Suiza).
- 6.4. Los Participantes finalistas recibirán una notificación por correo electrónico. Se les pedirá que publiquen su video en sus plataformas de redes sociales utilizando la etiqueta #WorldIPDay.
- 6.5. Los videos finalistas se someterán al jurado del Concurso, que seleccionará los tres mejores.
- 6.6. La OMPI también publicará las obras preseleccionadas en la plataforma del Concurso para que el público pueda votar en línea y elegir al ganador del Premio del público. El video que obtenga el mayor número de votos en la votación pública en línea será declarado ganador del Premio del público.
- 6.7. Los ganadores se anunciarán en la [página web del Concurso](#) y se promocionarán a través de otras plataformas digitales de interés. Se invitará a los ganadores a compartir sus videos en su plataforma de medios sociales de preferencia el 26 de abril de 2025, Día Mundial de la Propiedad Intelectual.
- 6.8. Todas las decisiones de la OMPI y del jurado del Concurso de video para jóvenes del Día Mundial de la Propiedad Intelectual 2025 son inapelables.

## 7. PREMIOS

---

7.1. A continuación se indican los premios de los ganadores:

- 7.1.1. Primer premio: equipo digital por un valor máximo de 4 000 CHF.
- 7.1.2. Segundo premio: equipo digital por un valor máximo de 3 000 CHF.
- 7.1.3. Tercer premio: equipo digital por un valor máximo de 1 000 CHF.
- 7.1.4. Premio del público: equipo digital por un valor máximo de 1 500 CHF.
- 7.1.5. Los autores de los 20 videos finalistas podrán acceder a las oportunidades de formación que ofrece la Academia de la OMPI.

Los premios son intransferibles.

- 7.2. La OMPI se encargará de hacer llegar los premios a los ganadores. Los plazos de entrega pueden variar en función del país de destino. La OMPI no se hace responsable de los posibles retrasos en la entrega. Se contactará con los ganadores por correo electrónico para confirmar su equipo digital preferido y la dirección de envío del premio. Los gastos de envío de los premios para los tres primeros ganadores y el Premio del público correrán a cargo de la OMPI. Los ganadores son responsables del pago de cualquier otro gasto relacionado con el premio, incluidos los impuestos en su país de origen.
- 7.3. En caso de que el ganador no pueda ser localizado o no cumpla los requisitos, la OMPI se reserva el derecho de ofrecer el premio al siguiente finalista.

## 8. CALENDARIO

La OMPI hará todo lo posible para atenerse al calendario del Concurso que se indica a continuación.

Apertura del Concurso	8 de enero de 2025
Plazo para la presentación de candidaturas	16 de marzo de 2025, a las 23:59 (hora de Ginebra)
Comunicación al Participante de la aceptación de su candidatura	Tras la recepción de la candidatura
Período de evaluación para preseleccionar los 20 videos finalistas y elegir a los ganadores:	17 a 31 de marzo de 2025
Publicación de las candidaturas preseleccionadas en la plataforma del Concurso	4 de abril de 2025
Apertura de la votación pública en línea para elegir al ganador del Premio del público	4 de abril de 2025
Cierre del voto en línea del público	14 de abril de 2025, a las 23:59 (hora de Ginebra)
Anuncio de los ganadores	25 de abril de 2025

## 9. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 9.1. El/la Participante reconoce, asegura y declara que es titular del derecho de autor y de cualquier otro derecho necesarios para la presentación de la candidatura y la concesión de la licencia mencionada en la cláusula 9.6, y/o que ha obtenido la correspondiente autorización de los titulares de los derechos en la medida en que el contenido de su video esté protegido por derecho de autor o en virtud de cualquier otra legislación.
- 9.2. El/la Participante manifiesta y declara que la candidatura, y la concesión de la licencia mencionada en la cláusula 9.6, no infringen ningún derecho de autor, marca registrada, patente, secreto comercial, diseño industrial, signo distintivo, obligación contractual o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, u otros derechos exclusivos, de terceros.
- 9.3. Cada Participante se compromete a eximir a la OMPI de toda reclamación, gasto y obligación en relación con la infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual o cualquier derecho de terceros derivado de su participación en el Concurso y del contenido de su video.
- 9.4. Además, el/la Participante garantiza y declara que:
  - 9.4.1. El trabajo no vulnera el derecho a la intimidad de las personas, entre otras cosas, el nombre u otra característica que identifique a personas famosas o figuras públicas, vivas o muertas.
  - 9.4.2. El/los Participante(s) no intentará(n) suplantar o hacerse pasar por otra persona o grupo de personas al participar en el Concurso.
  - 9.4.3. Todas las personas identificadas o que puedan identificarse en el video habrán otorgado su consentimiento para figurar en el video a los fines del Concurso y la licencia concedida a la OMPI conforme a la cláusula 9.6.
  - 9.4.4. Se habrán obtenido todas las demás autorizaciones pertinentes.

- 9.5. La OMPI no obtiene ni reclama titularidad alguna sobre los videos.
- 9.6. Al inscribirse en el Concurso, cada Participante concede a la OMPI una licencia de alcance mundial, no exclusiva, no comercial, exenta de regalías, para utilizar, exhibir al público, reproducir, distribuir, comunicar al público, emitir, traducir y almacenar su video en cualquier formato, medio o forma. Cualquier uso por la OMPI formará parte únicamente de su labor de formación, promoción y fortalecimiento de capacidades en cuanto que organismo especializado de las Naciones Unidas y uso con fines de archivo relacionado con ella. La OMPI no utilizará los trabajos con fines comerciales.
- 9.7. Los Participantes conceden a la OMPI la misma licencia mencionada en la cláusula 9.6 para utilizar los documentos que componen el trabajo, como se establece en la página web del Concurso, siempre y cuando el uso de esos documentos se haga junto con el video del Participante y sea conforme al propósito mencionado en la cláusula 9.6.
- 9.8. La OMPI reconocerá la autoría (paternidad) de los trabajos de los Participantes. El/la Participante conviene y da su consentimiento a la OMPI para que utilice su nombre e imagen en toda comunicación o publicación o anuncio del Concurso y/o el video, sin compensación ni aviso.
- 9.9. La OMPI procurará que no se menoscabe la integridad del video. No se introducirán modificaciones de ninguna índole en los trabajos sin haber obtenido previamente por escrito el consentimiento del Participante, excepto en lo relativo a las modificaciones que es necesario introducir en el video debido al medio en el que este se utilice.
- 9.10. Se informa a los Participantes de que en la plataforma del Concurso hay información básica sobre los derechos de autor y se los invita a estudiar ese material antes de presentar su candidatura.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

---

- 10.1. No se permite a los Participantes utilizar el nombre o el logotipo de la OMPI en el material que produzcan, incluidos sus videos, sin la autorización previa por escrito de la OMPI.
- 10.2. Aunque la OMPI pone todo su empeño en garantizar que su plataforma del Concurso y los servicios en línea no contengan virus informáticos, no puede garantizar que el material no contenga virus. La OMPI no se hace responsable de ninguna pérdida o daño causados por el uso de su plataforma.
- 10.3. La OMPI no responderá de ningún uso no autorizado del video por parte de terceros.
- 10.4. La OMPI podrá cancelar el Concurso en cualquier momento y sin obligación futura ninguna.
- 10.5. Ningún elemento del presente Reglamento o relacionado con el mismo deberá considerarse o interpretarse como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades otorgadas a la OMPI en calidad de organización internacional y organismo especializado de las Naciones Unidas.

10.6. Toda controversia en relación con el presente Reglamento se someterá a arbitraje de conformidad con el reglamento de arbitraje vigente de la CNUDMI. La autoridad competente para la designación será el secretario general del Tribunal Permanente de Arbitraje. El lugar de arbitraje será Ginebra. Las Partes quedarán vinculadas por todo laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje, que constituirá la resolución definitiva de dicha controversia.

---